

VIII

Hijuela para el heredero Don Juan  
Como Pizano

Corresponde a este heredero la suma de quinientos veintiocho pesos (\$528.00) que se le cubren con las partidas siguientes.

- 1.º En veinticinco pesos (\$25) de los \$583.08 1/4, en que se valió el terreno de Matap, Distrito de Remedios, cuyos linderos i título se expresan en la hijuela de la Señora viuda María del Carmen Pizano (N.º 1.º) " 25. " (así está)
- 2.º En Cuatrocientos Cuarenta pesos (\$440) de los \$10000 en que se valió la Casa situada en esta Ciudad, cuyos linderos i título se expresan en el N.º 2.º de la hijuela citada de la Srá viuda " 440. " "
- 3.º En Cincuenta i seis pesos (\$56) de los \$1040 en que se valió el terreno de El Teregal, fracción de Anás, de este Distrito, por los linderos i según el título que se expresan en la hijuela citada, i con el gravamen que allí se hace constar " 56. " "
- 4.º En Cuatro pesos (\$4) de los \$80 en que se valió la mina del río Canca, por los linderos que se expresan en la citada hijuela de la Señora viuda " 4. " "
- 5.º En dos pesos Cincuenta

centavos (p. 50) de los \$ 100 en que se  
valuó el crédito Contra el concurso  
mortuario del Sr. José Miguel de  
Mesas

6.º En Cincuenta Centavos  
(p. 50) de los \$ 100, en que valuó el cré-  
dito Contra el Sr. Rafael Restrepo  
M

Total \$ 528.00

Quedan en éstos términos Cubierto el ha-  
ber del heredero Señor Juan C. Tijano, en  
la Sucesión de su padre el Sr. Vicen-  
te Tijano.

Los linderos de las fincas de que  
se hace relación anteriormente, según las  
hojas de la vida Señora María del  
Carmen Mesas, son los siguientes.

Los del Terreno de Matap. Al oes-  
te, el río Matap entre la boca del río Mono  
y la Cuchilla divisoria de Matap y Mamí.  
Al norte, dicha Cuchilla de Mamí. Al este,  
la Cordillera de Matap hasta el mono de  
Carrizal, de aquí las vertientes de Ocacito por  
ambos lados de la desembocadura de Oca-  
cito a Oca, línea recta al alto Limón.  
Al sur, por la Cuchilla que separa las  
vertientes de la quebrada de la quebra-  
da Limón, Concluyendo el lindero en el  
desembogue del río Mono.

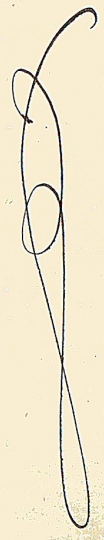
Los de la Casa de estas Ciudades:  
por el frente o sur, con la Calle de Boya-  
cá: por el Costado de oriente, con las cas-  
as y solares del Señor Carlos Restrepo y  
de otras que hoy sirven de Casa de Moneda  
y con la Iglesia de la Cruz: por el  
norte, con solar de la dicha Casa de Mo-  
neda; y por el occidente, con la Calle de Cum-

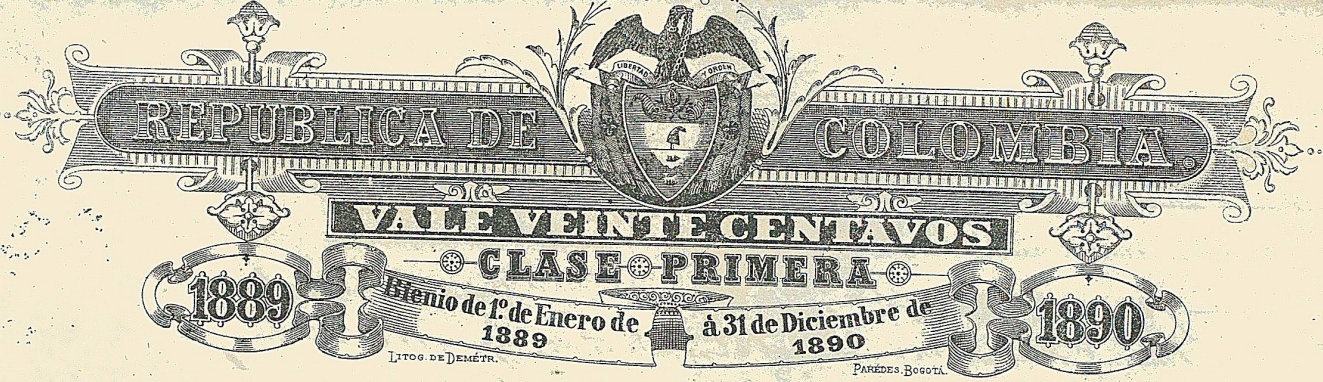


dinamarca  
 Los del Ferreo de El Ferragal: por el  
 frente u occidente con una Calle o camino público  
 que gira para la fracción Belto: por el un  
 costado con Ferreo del señor Jesús Delásquez:  
 por el otro con el rio de Medellín, hasta el  
 desembogue de la quebradita Delásquez; y  
 por ésta arriba hasta la Calle o camino  
 que se formó como primer lindero

Los de la mina del rio Cauca:  
 a uno u otro lado, Comprendiendo el Caño del  
 este, desde el punto en que se forma el sal-  
 to llamado de Turco u Tulero, siguiendo aguas  
 arriba hasta el punto que se denomina Sal-  
 to de Urras. La mina Comprendiendo de latitud,  
 además del Caño del rio, mil doscientos  
 metros a cada una de las márgenes

Juzgado 2.º del Circuito, en lo Civíl. =  
 Medellín, Mayo veintuno de mil ochocientos ochenta  
 y nueve, a las doce = Vistos = No encuentra el  
 Juzgado observaciones que hacer a las anteriores di-  
 ligencias de inventarios, liquidación, partición y  
 adjudicación practicadas en la Sucesión del finado  
 Señor Vicente Lizano; y como por otra par-  
 te todas las interesados, que son mayores de  
 edad, piden su aprobación, el Juzgado admi-  
 nistrando justicia en nombre de la Repúbli-  
 ca y por autoridad de la ley, impartió su apro-  
 bación a las expresadas diligencias, y ordena: = 1.º Que  
 se protocolicen en la Notaría 1.º de este Circuito,  
 previo el correspondiente registro: = 2.º Que se expidas  
 a cada uno de los partícipes copia de su tri-  
 buta; y 3.º - Que se entregue a cada uno de ellos  
 la parte de bienes que le haya correspondido =  
 Notificases = Jacarías Cook B = Mariano Delás-  
 quez M, srío = Publicada el mismo día =  
 Delásquez M, srío = En veintidos de Mayo





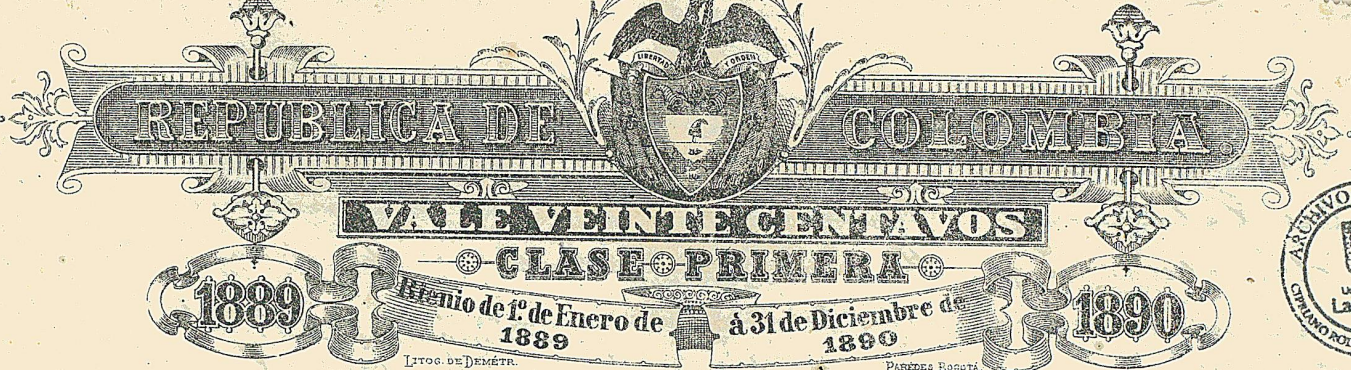
de mil ochocientos ochenta y nueve, á las do-  
ce M. micropes, notifique la sentencia ante-  
rior al Sr. Juan C. Pizano, por sí y como apo-  
derado de todos los herederos - firma - Juan  
C. Pizano = Velásquez Ab, Srío = Juzgado 2.º del  
Circuito, en la Ciudad = Medellín, julio diez y seis  
de mil ochocientos ochenta y nueve, á las dos  
p. m. - Siendo el que representa apoderado de to-  
dos los herederos, no hai necesidad de la Cita-  
ción que ordena el artículo 8.º del Código  
judicial; y por tanto, se declara ejecutoriada la  
anterior sentencia de fecha veintinueve de mayo  
último = Regístrese y cúmplase = Gonzalo Uregui =  
Mariano Velásquez Ab, Srío = En diez y seis del  
julio de mil ochocientos ochenta y nueve, martes,  
á las tres p. m. notifique el auto anterior al  
Señor Pizano = Juan C. Pizano = Velásquez Ab, Srío = Ji-  
cinda de R. del Cto de Med.º - Con fecha 17 de Julio de  
1889, se inscribió esta sentencia en el libro de regis-  
tro de Causas mortuorias, al folio 192, bajo el N.º 192 =  
Victor Gómez

Concurra esta Copia con sus originales exis-  
tentes en el juicio de Sucesión del Señor Vicente  
Pizano, protocolizado en esta Notaría, el día de  
ayer - Constas de dos fojas útiles y se destina para  
el interesado. - Medellín, 24 de Julio de 1889.

Román de Hoyos Notario

Rescacho de esta Copia, con papel, y ff de ley, artículo 2624  
del C. C.

de Hoyos Notario



II.

Hijuela para el pago de los créditos pasivos i gastos de la sucesión

Corresponde a estas hijuelas la suma de trescientos noventa i un pesos setenta i Cuatro i un octavo Centavos (\$ 391.74 1/8) i para Cubrista se le adjudica la misma suma al Señor Juan C. Tijano heredero i albacea i apoderado de los demás herederos i albaceas, i con encargo de hacer los pagos, de los \$ 10000, en que fué valuada la Casa de la Sucesión, situada en este lugar, cuyos linderos i títulos se determinan en la hijuela de la sra viuda María del Carmen Mesas.

391.74 1/8  
 Total \$ 391.74 1/8

Juzgado 2.º del Circuito, en lo Civil = Medellín, Mayo veintuno de mil ochocientos ochenta i uno, a las doce = Vistos = No encuentra el juzgado observación que hacedes a las anteriores diligencias de inventarios, liquidación, partición i adjudicación practicadas en la sucesión del finado Señor Vicente Tijano, i como por otra parte todos los interesados, que son mayores de edad, piden su aprobación, el juzgado administrando justicia en nombre de la República i por autoridad de la ley, imparte su aprobación a las expresadas diligencias, i ordena: = 1.º Que se protocolicen en la Notaría 1.º de este Circuito, previo el Correspondiente registro. = 2.º Que se expidan a Cada uno de los partícipes Copias de su hijuela; i 3.º Que se entregue a Cada uno de

ellos la parte de bienes que lo haya correspondido = Notifíquese = Jacarías Coek B = Mariano Velásquez Ab, Srío = Publicado el mismo día = Velásquez Ab, Srío = En veintidós de mayo de mil ochocientos ochenta i nueve, a las dos Co Ab, miércoles, notificó <sup>sentencia anterior</sup> al Sr. Juan C. Pizano, por sí i como apoderado de todos los herederos = Jisma = Juan C. Pizano = Velásquez Ab, Srío = Juzgado 2.º del Circuito, en lo Civil = Medellín, julio diez i seis de mil ochocientos ochenta i nueve, a las dos p. m. Siendo el que representó apoderado de todos los herederos, no hai necesidad de la Citación que ordena el artículo 828 del Código judicial, i por tanto, se declara ejecutoriada la anterior sentencia de fecha veintuno de mayo último = Registrese i cumplase = Gonzato Upegui = Mariano Velásquez Ab, Srío = En diez i seis de julio de mil ochocientos ochenta i nueve, martes, a las tres p. m., notificó el auto anterior al señor Pizano = Juan C. Pizano = Velásquez Ab, Srío = Jicma de R. del Eto de Med. = Con fecha 17 de Julio de 1889, se inscribió esta sentencia en el libro de registro de Causas mortuorias, al folio 192, bajo el N.º 192 = Victor Gómez

---

Los límites de la finca de que se hace relación anteriormente, situada en este lugar, según la hijetas de la viuda Señora Marias del Carmen Mesa, son los siguientes: por el frente o sur, con la Calle de Boyacá; por el Costado de oriente, con las Casas i sotares del Señor Carlos Restrepo i de otras que hai sirvo de Casas de Moneda i con la Iglesia de la Vera Cruz; por el norte, con sotar de la dicha Casa de Moneda;

i por el occidente, Con la Calle de Fundina  
Anasca

Concuerda esta Copia Con sus originales  
existentes en el juicio de Sucesion del Señor Vicente  
Pizano, protocolizado en esta Notaria, el dia de  
ayer. Consta de dos fojas utiles i se destinan  
para el interesado Medellin, 24 de Julio de 1889.  
Entre lineas = Sentencia anterior = Datel.



Rosario de Hoyos  
N.º 114

Derechos de esta Copia, Con papel, 1460¢ asti-  
Culo 26.º H del C. C.

de Hoyos  
Datado.

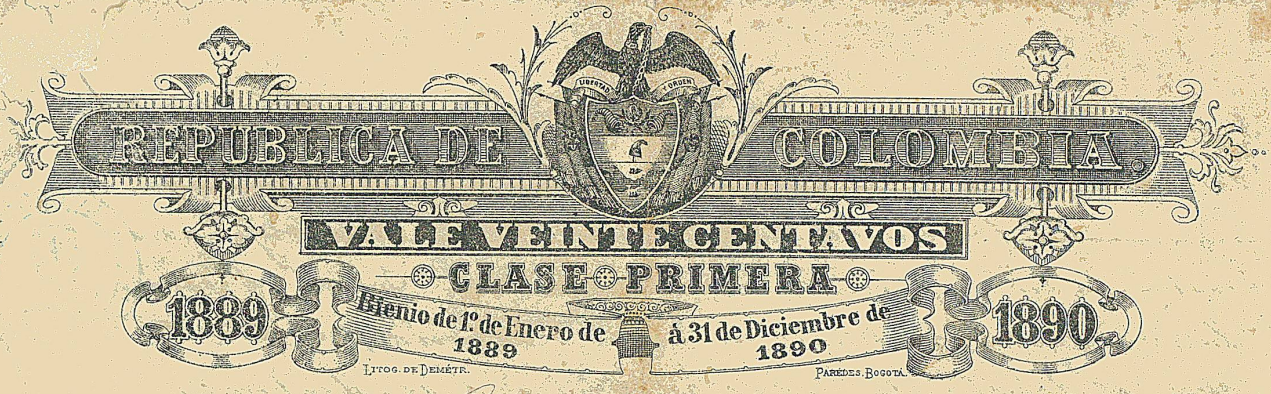
Admon. P. de Hacienda, del Cto. del  
Centro.

Medellin, veinticinco de Julio de  
1889.

Pago el sr. Juan C. Pizano  
un peso ochenta y cinco centavos (\$1,854)  
por derecho de registro, deducido del \$916,74 1/2  
Valor de los bienes raices que le fue-  
ron adjudicados, como heredero y albacea,  
en la sucesion del sr. Vicente Pizano  
que fue protocolizada en la Notaria  
1.ª de este Cto. el 23 de los corrientes.

Manuel A. Isaza.

Copi-



*Oficina de Registro del Circuito de Medellín*  
Con fecha 25 de Julio de  
1889, se inscribió esta hipoteca, en el Libro de Registro de  
Causas mortuorias, al folio 3, bajo el número 194, Tomo 2.  
*Victor Gómez*